



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 093 de 2017
(Septiembre 05)

Por la cual se autoriza a un (1) estudiante a cursar un semestre de intercambio en movilidad internacional

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior N° 020 de 2000 (Proyecto Educativo Institucional), asume en calidad de principio la Universalidad entendida como *“Disposición para comprender, con espíritu universal y creativo los saberes y manifestaciones científicas, tecnológicas, artísticas, culturales y ambientales del mundo, que contribuyen a fortalecer el conocimiento, la ética y la estética dentro del quehacer cotidiano de la Universidad”*.

Que el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 en su artículo 24, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que la Vicerrectoría Académica pone a consideración del Consejo Superior Universitario el proyecto “**VIAC 83 1611 2016** “Movilidad Nacional e Internacional para fortalecimiento de la competitividad regional” el cual es avalado mediante Resolución Superior N° 040 de 2016 “Por la cual se aprueba el Plan Operativo Anual de Inversión (POAI) correspondiente a la vigencia fiscal de 2016 y autorizar al Rector a utilizar recursos del Presupuesto General de la Nación, Estampilla Nacional, CREE y Estampilla Unillanos y realizar el trámite tendiente para contratar la ejecución de los proyectos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversión (POAI-2017)”.

Que el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria N° 021 del 24 de Julio de 2015 expidió el Acuerdo Académico N° 015 de 2015 “Por el cual se modifica el Acuerdo Académico N° 011 de 2013 y se establecen los criterios académicos para el intercambio estudiantil entre la Universidad de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales y se establecen los criterios académicos para la movilidad académica docente de orden Nacional e Internacional”.

Que mediante Memorando N° 40.20.10 - 000645, el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, solicita al Consejo Académico el aval para realizar la pasantía como opción de grado con la Universidad de Quebec a Trois Riviere (UTQR) de Canadá al estudiante Gabriel Alberto Romero Calderón con código: 161003199.

Que mediante memorando N° 40.500.187 la Oficina de internacionalización solicita al Consejo Académico, en aplicación del Acuerdo Académico N° 015 de 2015 la autorización de Movilidad Internacional para un (1) estudiante de la Universidad de los Llanos en el Segundo Período Académico de 2017.

Que el Consejo Académico en desarrollo de la Sesión Ordinaria N° 028 del 05 de Septiembre de 2017 estudió el presente proyecto de Resolución Académica.

Que en mérito de lo expuesto,

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 093 de 2017
(Septiembre 05)

Por la cual se autoriza a un (1) estudiante a cursar un semestre de intercambio en movilidad internacional

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR al estudiante mencionado a continuación, para que curse un semestre de intercambio de salida nacional durante el periodo II de 2017, así:

Nombre	Cédula de ciudadanía	Código estudiantil	Programa	Universidad del Exterior en Convenio	Periodo de estancia según carta de aceptación	Tipo de Movilidad
Gabriel Alberto Romero Calderón	1.119.891.490 de Cumaral	161003199	Ingeniería Electrónica	Universidad de Quebec Trois Rivieres	Del 01 de Septiembre al 19 de diciembre de 2017	Semestre de Intercambio (Beca Programa ELAP)

ARTÍCULO 2º. Para legalizar la matrícula en la Universidad de los Llanos, los estudiantes deberán realizar el proceso de renovación de la matrícula en las fechas estipuladas en el Calendario Académico, a saber, pago de la matrícula e inscripción de materias, antes de realizar su salida Nacional.

ARTÍCULO 3º. Una vez regresen de cursar el semestre de intercambio, los estudiantes deben presentar al Comité de Programa respectivo, certificado de buena conducta y de notas obtenidas para el correspondiente proceso de homologación y remisión al Consejo Académico.

ARTÍCULO 4º. Los Comités de Programa verificarán el cumplimiento de los créditos académicos del semestre a cursar en tiempos y cursos a desarrollar.

ARTÍCULO 5º. El Consejo Académico, una vez conocido el concepto del Comité de Programa, reconocerá mediante Resolución Académica las notas obtenidas por los estudiantes en intercambio de salida internacional, correspondientes a los cursos homologados y se remitirá a la Oficina de Admisiones para el respectivo registro de las notas.

ARTÍCULO 6º. El Decano nombrará un profesor de tiempo completo, como profesor consejero de cada estudiante en intercambio de ingreso o de salida internacional, quien deberá establecer comunicación periódica con los estudiantes y orientarlos en los diversos aspectos relacionados con su desempeño académico y bienestar estudiantil. Así mismo la oficina encargada de los procesos de internacionalización designará un funcionario para que realice el seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO 7º. Los estudiantes de intercambio de salida Internacional, continúan cobijados plenamente por el Régimen Disciplinario establecido en el título IV del Acuerdo Superior 015 de 2003 "Reglamento estudiantil de la Universidad de los Llanos".



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 093 de 2017
(Septiembre 05)**

Por la cual se autoriza a un (1) estudiante a cursar un semestre de intercambio en movilidad internacional

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 05 días del mes de Septiembre de 2017

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Presidente

JOSÉ MILTON PUERTO GAITÁN
Secretario

Proyectó: Jleón
Revisó: DPulido